



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS MARTINEZ VELAZQUEZ, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL INFONAVIT” Y “EL INSUS”, RESPECTIVAMENTE, INSTITUCIONES QUE, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES.”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El elevado y desmesurado crecimiento demográfico en los diversos poblados en el país, así como la constante migración, han originado asentamientos irregulares de grupos de población, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la Ley, dejando como secuela viviendas carentes de condiciones mínimas de higiene, ausencia de toda clase de servicios urbanos, y abuso en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad, así como una constante búsqueda para cubrir necesidades básicas y de servicios públicos en general.
- II. Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas a regularizar, para acabar con el crecimiento y la invasión desmesurada que se viene dando en los predios, superficies y lotes que se ubican en zonas urbanas, es por ello que la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene por objeto insertarlos al desarrollo urbano, ser sujetos de crédito y elevar su calidad de vida.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



SIN TEXTO





- IV. El Programa Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.
- V. Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- VI. El Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- VII. De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 7 y 69 de la Ley de Vivienda; 4, 7, 8, 10, 11, 12, 60, 66, 77, 80 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 3º, 4º, y Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios, del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable; 13 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial el 31 de enero de 2020, las partes convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:



SIN TEXTO



**DECLARACIONES****I. DE "EL INFONAVIT":**

- I.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- I.2. El Lic. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante legal del Instituto, personalidad que acredita con la escritura pública número 215,957 del libro 5015, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado Director General de "EL INFONAVIT".
- I.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda para el mejor cumplimiento de sus funciones y objeto.
- I.4 Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, de la Ciudad de México.

II. DE "EL INSUS":

- II.1 Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo



SIN TEXTO





Sustentable (INSUS), con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.

- II.2 Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- II.3 Que en observancia al artículo cuarto, fracción VIII, del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, podrá celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales.
- II.4 Que el Maestro José Alfonso Iracheta Carroll, es Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 13 fracción I del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020, en relación a las fracciones II y VIII del Artículo Cuarto del Decreto de fecha 16 de Diciembre de 2016, por lo que se crea el Instituto; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación registrado con el número 148 a foja 7, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 25 de enero de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Licenciado Javier Guerrero García.
- II.5 Que señala como domicilio el ubicado en Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.



SIN TEXTO





III. DE "LAS PARTES"

- III.1 **"LAS PARTES"** se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.
- III.2 Que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia, intimidación ni cualquier otro vicio del consentimiento, por lo cual se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"** para implementar conjuntamente y de acuerdo a sus respectivas competencias legales, acciones que tiendan hacia la regularización de la tenencia de la tierra y la gestión del suelo institucionales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INFONAVIT":

- a. Establecer un mecanismo de actuación y de prioridad en aquellos polígonos donde se determine llevar a cabo la regularización.
- b. Someter en tiempo y forma a la consideración del órgano colegiado correspondiente las solicitudes de autorización a las que hubiera lugar con motivo de las acciones derivadas del objeto del presente convenio,
- c. Poner a disposición de **"EL INSUS"** toda la información y documentación necesaria para la integración de los expedientes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSUS":

- a. Realizar los trámites necesarios ante las autoridades respectivas, tendientes a desincorporar a su favor suelo de origen social, así como los inmuebles que sean objeto de regularización.
- b. Coadyuvar con los vecindados en la solventación de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento



SIN TEXTO





- c. Aplicar los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
- d. Informar a las autoridades locales o federales correspondientes, la existencia de lotes destinados para servicios públicos o equipamiento urbano sin regularizar, con el propósito de que si así lo consideran, pueda iniciarse el trámite para ser donados en su favor o bien, evitar que los lotes sean ocupados para un fin distinto al señalado en la cartografía aprobada por las autoridades competentes.

CUARTA DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a. Promover e impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda.
- b. Adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:
 - I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
 - II. La instalación de un comité para evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por el Lic. Óscar Javier Priego Berezaluce, Coordinador General Jurídico, enlace por parte del “**EL INFONAVIT**” y por parte de “**EL INSUS**” el Lic. Juan Carlos Zamora Garcia, Director de Asuntos Jurídicos.
- c. Suscribir los contratos, convenio, anexos técnicos o instrumentos jurídicos que sean necesarios y deriven para el cumplimiento del objeto cuando así se requiera.
- d. Proporcionar la información, lineamientos y políticas con la que cada uno cuente respecto de la regulación del suelo y la regularización de la tenencia de la tierra, en sus diferentes tipos y modalidades, la cartografía, así como la documentación respectiva.
- e. Facilitar los apoyos jurídicos, técnicos, operativos y administrativos para la realización de las funciones que les han sido encomendadas, con el objeto de agilizar y hacer más eficientes las tareas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra que lleven a cabo.



SIN TEXTO





- f. Reconocer y respetar los derechos y créditos que deriven de la información que cada una de ellas aporte y a utilizar la información que les sea proporcionada única y exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones y del objeto del presente instrumento jurídico.
- g. Realizar una reunión de trabajo dentro de un plazo que no excederá los cuarenta y cinco días posteriores a la suscripción de este Convenio, a fin de establecer el programa de trabajo que corresponda a cada una de **"LAS PARTES"**, debiendo designar cada una de éstas a sus representantes, quienes darán seguimiento al desarrollo del programa.
- h. Establecer un orden de prioridad y de actuación en aquellos polígonos que determine **"EL INFONAVIT"**.
- i. Llevar a cabo las acciones que deban realizar para cumplir con las obligaciones que adquieren en el presente Convenio, conforme a lo señalado en las disposiciones jurídicas que le sean aplicables a cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DESIGNADO POR "LAS PARTES".- El personal que designen **"LAS PARTES"** para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, quedando bajo su más absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive algún derecho u obligación para cualquiera de las otras partes, por lo que no se les considerará como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que les quiera atribuir.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el primer día de septiembre de 2026.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Este Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, mediante notificación por escrito de una a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda quedar sin efectos este instrumento, para lo cual se levantará acta administrativa circunstanciada.

NOVENA. DE LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.- "LAS PARTES" Acuerdan que este Convenio podrá ser ampliado o modificado, mediante notificación por



SIN TEXTO



escrito de una a la otra, contando cada parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda modificar.

DÉCIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el presente Convenio se aplican las siguientes legislaciones, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4, 27 y 115; 3º, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, y 20 de la Ley de Planeación; 1, 2, 7 y 69 de la Ley de Vivienda; 1º, 3º, 6, 7, 8, 9, 10, 36, 40, 43 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 28, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.-"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento Jurídico es producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; en caso contrario se someten a los Tribunales de la Ciudad de México.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enterados de los compromisos que se asumen, así como de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en dos tantos el día once de marzo del año dos mil veinte, en la ciudad de Acapulco, Guerrero.

POR "EL INFONAVIT"



LIC. CARLOS MARTINEZ VELAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INSUS"



MTR. JOSÉ ALFONSO
IRACHETA CARROLL
DIRECTOR GENERAL



SIN TEXTO

